

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.323

Sábado 13 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2739786

## MUNICIPALIDAD DE PELARCO SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN

### DONDE DICE:

**Artículo 8:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

Nº 1:	Venta ambulante a tracción animal o humana con alto parlante (frutas, verduras, utensilios de plástico, huevos, productos de aseo, artículos de vestir y otros). Venta motorizada con alto parlante.	30 UTM 0.30 UTM
-------	---	--------------------

### DEBE DECIR:

**Artículo 8:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

Nº 1:	Venta ambulante a tracción animal o humana con alto parlante (frutas, verduras, utensilios de plástico, huevos, productos de aseo, artículos de vestir y otros). Venta motorizada con alto parlante.	0.40 UTM 0.40 UTM
-------	---	----------------------

### DONDE DICE:

**Artículo 8:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

Nº 4:	Permisos de venta de carbón y leña en domicilio. Permisos de venta de carbón y leña en domicilio	0.1 UTM 0.15 UTM
-------	---	---------------------

### DEBE DECIR:

**Artículo 8:** El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

Nº 4:	Permisos de venta de carbón y leña en domicilio. Permisos de venta de carbón y leña en domicilio	0.1 UTM 0.15 UTM
-------	---	---------------------

### DONDE DICE:

**Artículo 9:** Toda la propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

**CVE 2739786**

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 9:** Propaganda Visible. Toda la propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

**DONDE DICE:**

**Artículo 10:** No estarán afectos al pago de derechos de propaganda, aquellos de carácter religioso ni la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación, profesionales. Tampoco estarán afectos los avisos al interior de los establecimientos comerciales.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 10:** Propaganda que no es visible. No estarán afectos al pago de derechos de propaganda, aquellos de carácter religioso ni la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación, profesionales. Tampoco estarán afectos los avisos al interior de los establecimientos comerciales.

Téngase presente que en todo lo no modificado se mantiene de forma íntegra la publicación de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones.

Boris Cabrera Lazo, Alcalde Municipalidad de Pelarco.

